



JUEVES 16 DE MARZO DE 2023
AÑO CX - TOMO DCXCIX - N° 52
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a

SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD ALTA GRACIA

CONCURSO PÚBLICO 11/23

Decreto N° 697/23 La Municipalidad de Alta Gracia llama a Concurso Público de Precios para el día 29 de marzo de 2.023, a las 10:00 hs. en la Sala de Reuniones de la Municipalidad de Alta Gracia sita en calle Belgrano N° 15, con el objeto de la provisión de materiales, equipos y mano de obra necesarios para la ejecución de cordón cuneta y badenes de hormigón en las siguientes calles, Cervantes entre San Juan Bosco y 25 de Mayo, en barrio Villa Oviedo, calle Los Zorzales entre Catamarca y Las Palomas, en barrio La Perla, calle Tacuarí entre Matienzo y Di Gionantonio y entre Gabriel Dubois y Carlos Pellegrini, calle Gabriel Dubois entre Tacuarí y Di Gionantonio, calle Hermanos Dambra entre calles Pedro Butori y El Cañito, calle Tupac Amaru entre calle Pedro Butori y El Cañito de barrio Cañito A y calle Cjal Rusconi entre Belo Horizonte y Los Cerrillos de Barrio Tiro Federal, de la Ciudad de Alta Gracia. Valor del Pliego: \$2.000,00 (Pesos DOS MIL) y se adquiere en Tesorería de la Municipalidad de Alta Gracia, sita en calle Belgrano N° 15, 1° piso, en el horario de 07:30 a 13:00 horas, hasta el día 22 de marzo de 2.023. Presupuesto Oficial: \$40.169.109,93 (Pesos CUARENTA MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO NUEVE CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS) IVA INCLUIDO. Presentación de ofertas: podrán presentarse en días hábiles de 7:30 a 13:30 horas en la oficina de la Secretaría de Obras

SUMARIO

| | |
|---|--------|
| MUNICIPALIDAD ALTA GRACIA Concurso Público 11/23..... | Pag. 1 |
| MUNICIPALIDAD BALLESTEROS SUD Decreto N° 10/2023..... | Pag. 1 |
| MUNICIPALIDAD BALLESTEROS Decreto N° 15/2023..... | Pag. 2 |
| MUNICIPALIDAD MONTE LEÑA Decreto N° 11/2023..... | Pag. 3 |
| MUNICIPALIDAD LAS PERDICES Notificación..... | Pag. 4 |
| MUNICIPALIDAD CAMILO ALDAO Notificación..... | Pag. 4 |

Públicas y Planificación de la Municipalidad de Alta Gracia, y se recibirán hasta las 09:00 hs. del día 29 de marzo de 2.023. Fecha de apertura de las propuestas: 27 de marzo de 2.023, a las 10:00 hs., en la Sala de Reuniones de la Municipalidad de Alta Gracia sita en calle Belgrano N° 15. REQUISITO EXCLUYENTE: Visita de obra el día 23 de marzo de 2.023 a las 10:00 hs. Dirección: calle Tupac Amaru esquina Pedro Butori (Plaza de Las Américas). Oficialía Mayor Municipalidad de Alta Gracia

1 día - N° 441491 - \$ 3233,80 - 16/03/2023 - BOE

MUNICIPALIDAD BALLESTEROS SUD

DECRETO 10/2023

Visto: Que las actuales autoridades municipales terminan su mandato el día diez del mes de diciembre del año dos mil veintitrés. -

Y Considerando:

Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 49 inc. 4) de la Ley 8102, es facultad privativa del Departamento Ejecutivo Municipal la convocatoria a elecciones generales para la renovación de autoridades que conforman el Gobierno Municipal y sus organismos de control, es decir, Intendente, miembros del Concejo Deliberante y del Tribunal de Cuentas.

Que, por lo expresado precedentemente, se hace necesario definir la fecha de las elecciones municipales de nuestra localidad.

Que, conforme a ello, corresponde establecer que, a los fines de la composición del Concejo Deliberante, y de acuerdo al número de habitantes y lo establecido por el Art. 12 de la Ley 8102 corresponde a esta localidad de Ballesteros Sud la convocatoria a la elección de siete miembros titulares y siete suplentes del Cuerpo Legislativo.

Que el presente Decreto deberá ser notificado al Juzgado Electoral Pro-

vincial, para que en ejercicio de sus legítimas facultades y deberes proceda a proveer todo lo concerniente al proceso electoral local, de acuerdo a lo previsto en la Ley Orgánica Municipal y leyes electorales aplicables al caso. Por Ello, la intendente Municipal de Ballesteros Sud

DECRETA

Artículo 1°: Convocase al electorado de la Municipalidad de Ballesteros Sud para el día domingo 11 de junio de 2023 para elegir Intendente Municipal, siete (7) miembros titulares del Concejo Deliberante y siete (7) suplentes, así como tres (3) miembros titulares del Tribunal de Cuentas y tres (3) suplentes. Los electos asumirán sus funciones el día 10 de diciembre de 2023, feneciendo sus mandatos el día 10 de diciembre del año 2027. Deberán los candidatos reunir los requisitos exigidos por la Ley N° 8.102 para cada categoría de cargos a cubrirse.

Artículo 2°: La distribución de las bancas en el Concejo Deliberante se hará de conformidad a lo prescripto en el art. 137 de la Ley 8.102.

Artículo 3°: La representación en el Tribunal de Cuentas será de dos (2) miembros por el partido que obtenga mayor cantidad de votos y uno (1) por el que le siga en el resultado de las elecciones (Art. 78).

Artículo 4°: Votarán en las elecciones de autoridades municipales los electores que correspondan al Circuito Número 374 denominado Ballesteros Sud. La Junta Electoral municipal procederá a confeccionar el padrón cívico municipal según lo establecen los artículos 129 "integración del Cuerpo Electoral y 130 "padrones" de la Ley 8102.

Artículo 5°: Corresponderá a la Junta Electoral Municipal entender en la oficialización de listas de candidatos, asignación de cargos, proclamación de electos y toda otra cuestión que se suscite con relación a estos aspectos, en lo concerniente a elección de autoridades municipales.

La Junta Electoral Municipal actuará como única autoridad del comicio y escrutinio de las elecciones convocadas por el presente y ejercerá las atribuciones de la Ley Orgánica Municipal N° 8.102, Ley N° 9.571 y sus

modificatorias (Código Electoral Provincial) y el Código Electoral Nacional Ley 19.954 y sus modificatorias.

Artículo 6°: Notifíquese a la Junta Electoral Municipal, con copia del presente Decreto.

Artículo 7°: Impútese los gastos que demande la implementación de la elección al Presupuesto General del año 2023 a los efectos previstos en este Decreto y conforme lo solicite la Junta Electoral Municipal.

Artículo 8°: el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, Sr. Isidro R. Suarez.

Artículo 9°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Ballesteros Sud, 13 de marzo de 2023

3 días - N° 440954 - s/c - 17/03/2023 - BOE

MUNICIPALIDAD **BALLESTEROS**

DECRETO N° 15/2023

VISTO: Que el día 12 de diciembre del año 2023, vence el mandato de las autoridades municipales electivas;

Y CONSIDERANDO:

Que el proceso electoral de renovación de los mandatos de autoridades municipales de Ballesteros debe realizarse de conformidad a lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba 8102 y Código Electoral Provincial Nro. 9571 (Cfr. Art. 142 Ley 8012 modificada por Ley 10.407 –art. 8);

Que la Ley 8102 atribuye expresamente al Departamento Ejecutivo Municipal la facultad de convocar a elecciones de autoridades municipales dentro de los plazos previstos en la normativa electoral vigente y aplicable, publicando dicha convocatoria en los términos del art. 38 (Cfr. Art. 49 inc. 4 modificado por Ley 10.407) y el artículo 143 de la Ley 8102 establece el plazo dentro del cual tendrán lugar las elecciones ordinarias;

Que el Código Electoral Provincial determina que la convocatoria a elecciones debe hacerse con noventa (90) días, por lo menos, de anticipación al acto electoral, debiendo indicarse el sistema electoral aplicable (Art. 44 Ley 9571);

Que se debe hacer conocer esta convocatoria a elecciones a la Junta Electoral Municipal a los efectos que tome las medidas e implemente las acciones referidas a la organización y dirección del comicio (Cfr. Art. 136 Ley 8102).

Por todo ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BALLESTEROS DECRETA

Art. 1°).- CONVÓCASE al electorado de la localidad de Ballesteros, Departamento Unión de la Provincia de Córdoba, para que el día Once (11) de Junio del año 2023 se elija mediante el sufragio popular los siguientes cargos públicos municipales:

a).- Siete (7) Concejales Titulares y siete (7) concejales suplentes, para integrar el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Ballesteros;

b).- Un (1) Intendente Municipal como titular del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Ballesteros;

c).- Tres (3) Miembros Titulares y tres (3) Miembros Suplentes, para integrar el Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de Ballesteros.

Art. 2°).- LOS electos asumirán sus funciones el día 12 de diciembre del año 2023, por el término de ley.

Art. 3°).- LOS candidatos a cargos electivos que se enumeran en el artículo 1 del presente decreto, deberán reunir los requisitos que se expresan en el art. 15 de la Ley 8102, y no estar comprometidos en las inhabilidades que se enumeran en el art. 16 de la ley citada. El candidato a intendente municipal podrá simultáneamente candidato a primer concejal en la lista de su partido político (Cfr. Art. 14 Ley 8102 modificado por Ley 10.535).

Art.4°).- EL sistema electoral aplicable en la elección que se convoca por el presente será el que a continuación se detalla:

Para el cargo de Intendente Municipal la elección será a simple pluralidad de sufragio (Cfr. Art. 39 Ley 8102).

Para la distribución de las bancas en el Concejo Deliberante se aplicará el sistema establecido en el art. 137 de la Ley 8102.

Para la elección de los miembros de Tribunal de Cuentas será de aplicación la preceptiva del art. 78 de la ley 8102, en razón de lo cual corresponderán dos (2) miembros al partido político que obtenga la mayor cantidad de votos y uno (1) al que siga en el resultado de la elección.

Art. 5º).- LA Junta Electoral Municipal ajustará su cometido a lo dispuesto por el artículo 136 sus correlativos y concordantes de la Ley Orgánica Municipal 8102 y Ley 9571 (Código Electoral de la Provincia de Córdoba, formará los padrones de electores de conformidad con lo dispuesto por el artículo 130 de la citada Ley 8102. Confeccionará el padrón de electores extranjeros).

Art. 6º).- LOS Partidos Políticos que intervengan en la elección deberán oficializar y registrar la lista de candidatos ante la Junta Electoral Municipal. No podrán registrarse Listas de Candidatos que no sean presentadas por Partidos Políticos debidamente acreditada su Personería. Los Partidos Políticos al presentar la lista constituirán un domicilio legal en el radio Municipal de Ballesteros y cumplir con toda la normativa de la ley de la Provincia de Córdoba Nro. 9572 Régimen Jurídico de los Partidos Políticos de la Provincia de Córdoba.

Art. 7º).- EL presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal.

Art. 8º).- COMUNÍQUESE al Juzgado Electoral Provincial, a la Junta Electoral Municipal de Ballesteros, publíquese de conformidad con lo dispuesto por el art. 38 de la ley 8102 modificada por Ley 10303, hágase saber, dese al Registro Municipal y archívese.

FDO.: Ballesteros, 13 de Marzo de 2023.- Emiliano Jorge Almada- Secretario de Gobierno - Orlando Alcides Brusa – Intendente Municipal

3 días - N° 440956 - s/c - 17/03/2023 - BOE

MUNICIPALIDAD **MONTE LEÑA**

DECRETO N° 11 /2023

VISTO: El vencimiento del mandato conferido a las actuales autoridades municipales el cual finaliza el día 10 de Diciembre de 2023.

Y CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo establecido por los artículos 13, 39 y 78 y concordantes de la Ley 8102, los miembros del Concejo Deliberante, el Intendente y los miembros del Tribunal de Cuentas duran cuatro (4) años en sus funciones.-

Que de los arts. 9, inc. 11,12,39,37 y concordantes de la Ley 8102 resulta que el Gobierno y Administración de nuestra Municipalidad estará a cargo de un Intendente Municipal, elegido por simple pluralidad de sufragios y por un Concejo Deliberante compuesto por siete (7) miembros, elegidos directamente por el cuerpo electoral de los ciudadanos del Municipio, considerando lo prescripto por las normas referidas y los datos del último censo oficial.-

Que por otra parte, el Municipio debe contar con un Tribunal de Cuentas, formado por tres (3) miembros elegidos en forma directa por el cuerpo electoral en época de renovación ordinaria de las autoridades municipales, correspondiendo dos (2) miembros al partido que obtenga mayor cantidad de votos y uno (1) al que le siga en el resultado de la elección, eligiéndose en el mismo acto igual cantidad de suplentes, conforme a lo prescripto por el artículo 78 de la referida Ley Orgánica Municipal 8102.-

Que es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal convocar a elecciones municipales según lo prescripto en el art. 49, inc. 4° de la citada Ley Orgánica Municipal.-

Que el presente decreto deberá ser notificado al Juzgado Electoral Provincial, para que en ejercicio de sus legítimas facultades y deberes proceda a proveer todo lo concerniente al proceso electoral de acuerdo a lo previsto en la Ley Orgánica Municipal y leyes electorales aplicables.-

Por todo lo expuesto y lo dispuesto por el artículo 49 inc. 4, de la Ley 8102, sus modificatorias y concordantes,

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTE LEÑA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES D E C R E T A

Artículo 1º: Convocase al electorado de la Municipalidad de Monte Leña para el día domingo 11 de Junio de 2023 para elegir Intendente Mu-

nicipal, siete (7) miembros titulares del Concejo Deliberante y siete (7) suplentes, así como tres (3) miembros titulares del Tribunal de Cuentas y tres (3) suplentes. Los electos asumirán sus funciones el día 10 de diciembre de 2023, feneciendo sus mandatos el día 10 de diciembre del año 2027. Deberán los candidatos reunir los requisitos exigidos por la Ley N° 8.102 para cada categoría de cargos a cubrirse.

Artículo 2º: La distribución de las bancas en el Concejo Deliberante se hará de conformidad a lo prescripto en el art. 137 de la Ley 8.102.

Artículo 3º: La representación en el Tribunal de Cuentas será de dos (2) miembros por el partido que obtenga mayor cantidad de votos y uno (1) por el que le siga en el resultado de las elecciones (Art. 78).

Artículo 4º: Votarán en las elecciones de autoridades municipales los electores que correspondan al Circuito Número 390 denominado Monte Leña.

Artículo 5º: Corresponderá a la Junta Electoral Municipal entender en la oficialización de listas de candidatos, asignación de cargos, proclamación de electos y toda otra cuestión que se suscite con relación a estos aspectos, en lo concerniente a elección de autoridades municipales.

La Junta Electoral municipal actuará como única autoridad de los comicios y escrutinio de las elecciones convocadas por el presente y ejercerá las atribuciones de la Ley Orgánica Municipal N° 8.102, Ley N° 9.571 y sus modificatorias (Código Electoral Provincial) y el Código Electoral Nacional Ley 19.954 y sus modificatorias.

Artículo 6º: Notifíquese a la Junta Electoral Municipal, con copia del presente Decreto.

Artículo 7º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Monte Leña, 13 de Marzo de 2023

3 días - N° 440957 - s/c - 17/03/2023 - BOE

MUNICIPALIDAD **LAS PERDICES**

Notificación

En cumplimiento de la Ord. N°1553/2022 sancionada por el HCD de Las Perdices, aprobada por decreto N°286/22, y en especial cumplimiento al "Anexo I" de la citada ord., la Municipalidad de Las Perdices informa, hace saber y notifica por medio de la presente y por el plazo de 15 días, que una vez vencido dicho término, se procederá a la apertura, confección de acta de inventario y demolición de los nichos N°:173; 169; 161; 157; 153; 149; 145; 141; 137; 133; 174; 170; 166; 162; 158; 154; 150; 146; 142; 138; 134; 175; 159; 155; 151; 147; 143; 139; 176; 172; 168; 164; 160; 156; 152; 148; 144; 140, ubicados todos ellos sobre el muro perimetral con orientación al Noroeste y colindante a la Ruta Nacional N°158, donde se encuentran los restos de los Sres. N.N Abreu, Lopez, Ramon Zenon, Lovera Batistina, Lovera Agustin, Lopez Sulberto N., Audritto

José, Martínez Cayetano A. Acevedo Zoila, Gonzalez Carmen G., N.N Lovera, Mojica Jesus, Ceballos Gabino, Acevedo Canuto O., Lovera M. Lucia, Martinez Fabian, Oviedo M. Agustin, Tobares Roberto, Rojas María, Oviedo Pedro, N.N Torres, Castros Teresita, Vieyra Pascuala, Arguindengui C. Domingo, Coman J. Luis, Mojica Saturnina, Oviedo Eleodoro, Mena C. Medardo, Castro María, Ceballos E. Ramon, N.N Estebez, N.N Moya, Mojica Roberto, Gonzalez Teofilo, Diaz Andres, Diaz Onorio, Brusaca Juan, Peralta Brigido, Romero H. Agapito, respectivamente. Así mismo, se deja constancia que el motivo de demolición responde a una recomendación técnica realizada por el Ingeniero Alejandro E. Franchi MP.N°5853-X, informe que se pone a disposición de toda persona con interés legítimo.

10 días - N° 440482 - \$ 27221 - 28/03/2023 - BOE

MUNICIPALIDAD **CAMILO ALDAO**

Notificación

CORRAL DE BUSTOS. El Sr. Juez de 1ª Inst.Civ.Com.Conc.Ctrl.Niñez, Adolesc.Penal Juv.Violencia Flia y de Genero y faltas de la ciudad de Corral de Bustos, en autos: MUNICIPALIDAD DE CAMILO ALDAO C/ SUCE-SORES DE MARTINO DE LEGNAZZI, ISABEL - EJECUTIVO FISCAL (Exp. 7843251), ha ordenado notificar a los sucesores de Isabel Martino de Legnazzi, la siguiente resolución: AUTO NÚMERO: CIENTO NOVENTA Y SIETE. Corral de Bustos – Ifflinger, nueve de Marzo de dos mil veintitres. Y VISTOS: en estos autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE CAMILO ALDAO C/ SUCE-SORES DE MARTINO DE LEGNAZZI, ISABEL – EJECUTIVO FISCAL - Expte. N° 7843251", de los que resulta que pasan a despacho a los fines de resolver respecto de la aprobación de la subasta electrónica llevada adelante conforme el decreto que ordenara la venta y el acta definitiva obrante en autos. De acuerdo a las constancias del presente, la subasta pública ha sido efectuada con la intervención del martillero designado Sr. Carlos Cavallero Matr. N° 01-00055, a través del portal de subastas judiciales electrónicas – Acuerdo reglamentario 155 B de fecha 22/04/2018 mod. 24/06/2022 vigente-, fijada por proveído de fecha 04/10/2022 (iniciando el día 09/11/2022 finalizando el 16/11/2022). Cumplidos los demás recaudos legales, a la fecha final se informa que el primer postor resultó ser OPERADOR DE LOGISTICA ABROPECUARIA CUIT 30-71067623-9 por la suma total de Pesos Novecientos Ochenta y Nueve Mil Cien (\$ 989.100). Con fecha 28/11/2022 se confecciona acta definitiva realizada respecto del bien inscripto en el Registro de Propiedad de la Provincia en la Matrícula N° 1.172.470, a nombre de Isabel Martino de Legnazzi, mayor de edad, proporción 100% y que se describe según la matrícula mencionada como "fracción de terreno que es parte de la Quinta N° 2 de la Suerte N° 3 del Pueblo Camilo Aldao, Pedanía Liniers, Departamento Marcos Juárez, Pcia. De Cba., descrito al punto segundo del inventario, que según plano confeccionado por el Ingeniero Renato J. Candellero, se designa como LOTE 1 y mide: 30 metros de frente al Este sobre calle Sargento Cabral por 50 mts. de fondo con superficie de 1.500 mts². Y está enmarcado con las siguientes letras: B-C; C-D, D-N y N-B en sus costados N, E, S y O, respectivamente lindando: Norte, mayor fracción, lote 2. Sección D. Colonia Elisa; Sur lote 2, adjudicado a Agustín Martino; Este, calle Sargento Cabral y Oeste,

lote 6 adjudicado a Agustín Martino."--Nom. Catastral 19-05-03-01-03-002-002-000-Cuenta DGR N° 19-05-1681098-3 inscripto en el Registro de la Provincia en la Matrícula N° 1172470, a nombre de Isabel Martino de Legnazzi en un porcentaje del 100% en la suma de Pesos Novecientos Ochenta y Nueve Mil Cien (\$989.100). Seguidamente, y a los fines de verificar el pago de los importes a cargo de la compradora en el panel de subastas electrónicas consta: el 20% del importe de su compra como seña y a cuenta de precio (\$ 197.820), 5 % Comisión del Martillero (\$ 49.455), 4% del impuesto para el Fondo de Prevención de Violencia Familiar (\$39.564), Impuesto de Sellos (\$14.836,50) y demás conceptos fijados por la modalidad establecida (servicio de subastas electrónicas (\$ 22.689,95) y comisión del medio de pago utilizado), se resuelve la puesta del acta definitiva a la oficina en los términos del art. 587 y por el plazo de ley. Se ordena la comunicación de la venta realizada al Registro de la Propiedad Inmueble. Encontrados los fondos a disposición del Tribunal en la cuenta judicial abierta para los presentes autos, y a requerimiento del martillero, se libran los correspondientes oficios para abonar los siguientes conceptos: Impuesto de Sellos e Impuesto para Fondo de Prevención de Violencia Familiar (agregado con fecha 22/12/2022), Aportes al Colegio de Martilleros y Corredores de la Pcia. De Córdoba (agregado con fecha 15/12/2022). Con fecha 15/12/2022 el martillero interviniente presenta la cuenta de gastos de subasta definitiva, sin que las partes formulen observación alguna. Con fecha 02/02/2023 la procuradora actuante Dra. Milagro Navarro presenta liquidación judicial actualizada. Que con fecha 02/03/2023 luce agregado por el Martillero Judicial Sr. Carlos Cavallero constancia de pago de Impuesto a la Transferencia de Inmuebles (ITI). Dictado el decreto de autos y firme éste, queda la causa en condiciones de resolver. Y CONSIDERANDO: I) Que, con fecha 16/11/2022 finalizó la subasta electrónica ordenada en estos autos, cuya acta expresamente dice: "En la ciudad de Corral De Bustos, a los 28 días del mes de noviembre de 2022, habiendo culminado la realización de la subasta electrónica con fecha 16/11/2022 a las 11:00 hrs. en estos autos: "MUNICIPALIDAD DE CAMILO ALDAO C/ SUCE-SORES DE MARTINO DE LEGNAZZI, ISABEL - EJECUTIVO FISCAL - EE" (Expte. N° 7843251), que tramita por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Conciliación, Familia, Control, Niñez, Adolescencia, Penal Juvenil, Violencia Familiar y de Género y Faltas de

esta ciudad, la suscripta Prosecretaria Letrada de la Oficina Única de Ejecución Fiscal de éste Tribunal Dra. Natalia Chierasco, procedí a autorizar la pública subasta dispuesta.- El Martillero Judicial actuante en autos Sr. Carlos Cavallero, M.P. 01-00055 procedió en su oportunidad al desempeño de su cometido ofreciendo en venta en pública subasta a través del Portal de Subastas, al mejor postor, en las condiciones que fueron establecidas, el siguiente inmueble: CON BASE DE \$630.000, que se describe como fracción de terreno que es parte de la Quinta N° 2 de la Suerte N° 3 del Pueblo Camilo Aldao, Pedanía Liniers, Departamento Marcos Juárez, Pcia. De Cba., descrito al punto segundo del inventario, que según plano confeccionado por el Ingeniero Renato J. Candellero, se designa como LOTE 1 y mide: 30 metros de frente al Este sobre calle Sargento Cabral por 50 mts. de fondo con superficie de 1.500 mts². Y está enmarcado con las siguientes letras: B-C; C-D, D-N y N-B en sus costados N, E, S y O, respectivamente lindando: Norte, mayor fracción, lote 2. Sección D. Colonia Elisa; Sur lote 2, adjudicado a Agustín Martino; Este, calle Sargento Cabral y Oeste, lote 6 adjudicado a Agustín Martino.--Nom. Catastral 19-05-03-01-03-002-002-000-Cuenta DGR N° 19-05-1681098-3 inscripto en el Registro de la Provincia en la Matrícula N° 1172470, a nombre de Isabel Martino de Legnazzi en un porcentaje del 100%. Así, la oferta de quien resulte mejor postor deberá efectivizarse a través de las modalidades de pago autorizadas en el portal, debiendo el comprador abonar en el plazo de 24 hs. de finalizado el remate el veinte por ciento (20%) del valor de su compra, con más la comisión de la ley al martillero, y el aporte del cuatro por ciento (4%) sobre el precio de la subasta (Fondo para la prevención de la violencia familiar, Art 24 Ley 9505, modif. por Decr. N° 480/14), y demás comisiones e impuestos que resulten a su cargo, y el saldo al aprobarse la subasta. Que luego de diversas posturas en el Portal de Subastas Electrónicas, se adjudicó el inmueble antes descrito en la suma de PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIEN (\$989.100), al último mejor postor que lo fue OPERADOR DE LOGISTICA AGROPECUARIA, CUIT: 30-71067623-9, con domicilio real en calle Bv. Jose M. Aldao Esq. Islas Malvinas de Camilo Aldao C.P.: 2585, E-Mail: administración@olasa.com.ar. El comprador, abonó el 20% del precio de compra \$197.820 comisión al Martillero actuante \$49.455, como así también el Fondo de Prevención para la Violencia Familiar \$39.564, servicio de subastas electrónicas \$22.689,95, habiendo sido puesta a la oficina por el termino de ley, la

misma no ha sido cuestionada. II) Que, se ha abonado el Impuesto de Sellos y de Violencia Familiar, conforme e-Oficio de fecha 22/12/2022. III) Que, se acompañó la cuenta definitiva de gastos del martillero, corrida vista, la misma no resultó observada por ninguna de las partes. IV) Que, con fecha 02/02/2023 la procuradora actuante Dra. Milagro Navarro presente liquidación judicial actualizada V) Que, con fecha 02/03/2023 luce agregado recibo de pago de Impuesto a la Tránsito de Inmuebles VI) Que, se comunicó la subasta al Registro General de la Provincia conforme surge del oficio adjunto en operación de fecha 13/02/2023. VII) Que, se dio cumplimiento del aporte Art. 90 inc. f de la Ley 7191 al Colegio Profesional de Martilleros y Corredores Públicos de la Provincia. VIII) Que, conforme constancia de fecha 28/12/2022 se envió a la oficina de subastas planilla Afip. IX) Que, atento constancias de autos (Cuenta bancaria judicial) obran depositados para estos obrados la suma de \$ 975.427,48 acreditándose con ello que el adquirente ha abonado la totalidad del saldo de la compra realizada. Por ello y lo dispuesto en el art. 587 del C. de P.C.; RESUELVO: I.- Aprobar en cuanto por derecho corresponda y sin perjuicio de terceros el acta de remate de referencia, cuenta definitiva de gastos presentada por el martillero actuante y liquidación actualizada presentada por la procuradora actuante Dra. Milagro Navarro con fecha 02/03/2023, interponiendo para su mayor validez la pública autoridad que este Tribunal inviste. II.- Adjudicar a Operador de Logística Agropecuaria S.A, CUIT 30-71067623-9 con domicilio real en calle Bv. José M. Aldao Esq. Islas Malvinas de Camilo Aldao, el inmueble descrito en los vistos de la presente resolución (a los que me remito en honor a la brevedad), previa vista a la AFIP. III.- Ordenar la cancelación de las medidas cautelares vigentes conforme lo previsto por el art. 600 del CPCC. IV.- Oportunamente, ofíciase al Sr. Juez de Paz con jurisdicción en el lugar donde se ubica el inmueble subastado a los fines de la toma de posesión, al Registro General de la Propiedad, a Dirección General de Rentas, a la Municipalidad de Camilo Aldao y Cooperativa de Provisión de Electricidad, otros Servicios Públicos y Vivienda Limitada de Camilo Aldao, a los fines de la inscripción dominial del inmueble a nombre del comprador, quien sucede libre de todos gravámenes y deudas (art. 600, CPCC). PROTOCOLICÉSE, HÁGASE SABER Y DÉSE COPIA. Fdo. Digitalmente por GOMEZ Claudio Daniel, Juez de 1^º Inst.

1 día - N° 440448 - \$ 10485,85 - 16/03/2023 - BOE